



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI - N° 173

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se inscriba en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia a efectos de poder realizar actos de disposición sobre el excedente del terreno identificado conforme Plano de Mensura N° 56516 DGC como: Sección 001, chacra 0000, manzana 0122, parcela 0016, (PI N° 148357), cuyo deslinde es el siguiente: Inmueble designado como lote 2 excedente, proveniente de una fracción de terreno del Solar Noroeste de la manzana 0122 de la Ciudad y Municipio Posadas, Departamento Capital de la provincia de Misiones, que mide y linda: Partiendo del esquinero Noroeste, con dirección Este y ángulo interno en dicho vértice de 90°00'00", se llega al vértice siguiente a una distancia de 10,27 metros, lindando con lote 2. A partir de éste, con ángulo interno de 90°00'00", lado de 1,89 metros, que linda con lote A - parcela 003; a partir de este último, con ángulo interno de 90°00'00", lado de 10,27 metros, linda con lote A – parcela 12A; a partir de éste, con ángulo interno de 90°00'00", lado de 1,89 metros, que linda con lote D - parcela 014; encerrando una superficie total de 19,41 m² (metros cuadrados). Como Anexo Único se adjunta Plano de Mensura N° 56516 DGC.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título de venta a favor de EMEYC SRL, CUIT N° 30-70767775-5, el excedente de terreno cuya inscripción de dominio se dispone en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Se fija como precio de venta el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, el que deberá ser notificado a la firma interesada.

ARTÍCULO 4.- Se establece que la firma interesada contará con 30 días una vez notificada del valor de la tasación, para elegir la forma de pago, la que podrá ser al contado o en cuotas. En caso de optar por pagar al contado, deberá abonar dentro de los treinta días de aceptación. En el caso de optar por abonar en cuotas, éstas no podrán ser mayores a doce, y con los intereses y demás condiciones que fije la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas, ante la cual se deberá formalizar el respectivo convenio de pago dentro del plazo mencionado.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza al señor Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio, cuyos gastos deberán ser abonados por la adquirente.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 6.- Se comuniqué al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 04 del día 09 de abril de 2026.

Firmado:

Ing. Daniel Vigo – Presidente - Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.